

ELECCIONES AL PARLAMENTO DEL PAÍS VASCO Y AL PARLAMENTO DE GALICIA DE 12 DE JULIO DE 2020.

El próximo día 12 de julio se celebrarán elecciones al Parlamento del País Vasco y al Parlamento de Galicia. A efectos de facilitarle su derecho de sufragio, la Embajada de España en Bangkok pone en su conocimiento la siguiente información:

QUIÉNES PUEDEN VOTAR:

A) Los españoles con municipio de inscripción en País Vasco o Galicia RESIDENTES EN ESTA DEMARCACIÓN CONSULAR (TAILANDIA, LAOS, MYANMAR Y CAMBOYA) inscritos en el CERA (Censo Electoral de Residentes en el Extranjero), cerrado a 1 de marzo de 2020.

B) Los electores españoles residentes en dichas Comunidades Autónomas que se encuentren temporalmente en el extranjero (voto ERTA).

GUÍA Y PROCEDIMIENTO:

A) ESPAÑOLES RESIDENTES EN ESTA DEMARCACIÓN CONSULAR INSCRITOS EN EL CERA, con municipio de inscripción en País Vasco o Galicia (Censo Electoral de Residentes en el Extranjero) cerrado a 1 de marzo de 2020. A este censo se incorporarán las reclamaciones que hayan sido estimadas.

Paso 1. Consulta del censo electoral y reclamaciones:

a) Vía telemática:

- Para los que dispongan de un certificado electrónico reconocido por la sede electrónica del INE, la consulta podrá realizarse por Internet en su página web. (https://sede.ine.gob.es/consulta_electoral_elecciones)

- Vía correo electrónico a la Sección Consular de esta Embajada (emb.bangkok.inf@maec.es), previa identificación de los interesados mediante DNI o pasaporte.

b) Vía presencial: acudiendo personalmente a la Sección Consular de esta Embajada a la siguiente dirección: Lake Rajada Office Complex, 23rd Fl. 193/98-99. Ratchadapisek Road, Klongtoey, Bangkok 10110

Horario de apertura de la Sección Consular a efectos de consulta del censo:

De lunes a viernes 25 a 29 de mayo y 1 de junio: de 09:00 a 13:00 horas.

Sábado y domingo 30 y 31 de mayo: de 10:00 a 12:00 horas.

En caso de exclusión o inclusión indebida en el censo, así como para actualizar sus datos de inscripción en caso de que hayan cambiado o sean incorrectos, podrá presentar reclamación del **25 de mayo al 1 de junio inclusive**, dirigida a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral (OCE).

Las reclamaciones deberán cumplimentarse exclusivamente en el modelo oficial (CERA R17), acompañadas de identificación del interesado (fotocopia del DNI, del pasaporte o del permiso de conducir) y formulario de reclamación de alta en el CERA, que les serán facilitados por esta Sección Consular y deberán entregar en persona.

La Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral (OCE), en un plazo de tres días, resolverá las reclamaciones presentadas y ordenará las rectificaciones pertinentes, que se expondrán al público **el día 5 de junio**.

Los electores que presenten reclamación de alta o de modificación al CERA deberán enviar por sí mismos su solicitud de documentación electoral a la Delegación Provincial de la OCE que les

corresponda, en la forma y en el plazo que se señalan a continuación, sin esperar a que les notifiquen la resolución de su reclamación.

Paso 2. Solicitud de la documentación electoral (Solicitud de voto):

Todo elector deberá solicitar su documentación electoral mediante impreso oficial que le enviará su Oficina del Censo Electoral (OCE). La solicitud de voto se realizará hasta el **13 de junio** del siguiente modo:

1. Por Internet: el interesado deberá acceder al trámite: <https://sede.ine.gob.es/votoCorreoCera/0000401/> publicado en la sede electrónica del INE, mediante:
 - a) Certificado electrónico asociado a su DNI. En este caso se deberá marcar la casilla de confirmación para realizar el envío;
 - b) Clave de tramitación telemática (CTT) incluida en el impreso oficial de solicitud de voto remitido de oficio.
2. Por correo postal o fax: Enviar el modelo oficial impreso en la página web del INE a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral que le corresponda. Puede consultar la dirección postal y fax de su Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral en el siguiente enlace: http://www.ine.es/oficina_censo/contactar_oce.htm

Deberá adjuntar fotocopia del pasaporte o DNI, expedidos por las autoridades españolas o, en su defecto, certificado de nacionalidad, o de inscripción en el Registro de Matrícula Consular expedidos por su Oficina Consular en el país de residencia.

De acuerdo con las instrucciones de la Oficina del Censo Electoral, **se recuerda que son los propios electores, y no la Oficina Consular, quienes deberán enviar sus solicitudes de voto a las Delegaciones Provinciales de la OCE.**

Paso 3. Recepción de las papeletas de voto en el domicilio del elector.

Recibida la solicitud, la Delegación Provincial de la OCE enviará la documentación electoral no más tarde del **22 de junio de 2020, o del día 30 de junio de 2020**, si hay impugnación de candidatos, acompañada de una hoja informativa, a la dirección del elector recogida en su inscripción.

Paso 4. Modalidades para ejercer el derecho de sufragio.

Recibida la documentación electoral, el elector dispone de las siguientes opciones:

- a) Depositar personalmente el sobre, dirigido a la Junta Electoral Provincial, incluyendo el sobre de votación cerrado y la documentación indicada en la hoja informativa, en la urna de la Sección Consular de la Embajada, durante los días **8, 9 y 10 de julio de 2020**. En caso que la Junta Electoral Central acuerde la ampliación de plazo, esta Sección Consular permanecerá abierta para depositar el voto los días 11 y 12 de julio de 2020.

Al depositar el voto, el elector acreditará su identidad ante el funcionario consular mediante pasaporte o DNI español, certificación de nacionalidad o de inscripción en el Registro de Matrícula Consular expedidas por el Consulado de España en el país de residencia. El elector entregará al funcionario consular un certificado de inscripción en el censo. A continuación, una vez que el funcionario consular haya estampado en el sobre dirigido a la Junta Electoral Provincial el sello de la Oficina Consular y la fecha del depósito, el elector lo introducirá en la urna.

- b) Enviar su voto por correo postal certificado a la Sección Consular de la Embajada de España en Bangkok, **no más tarde del día 7 de julio de 2020** a la dirección:

Embassy of Spain. Lake Rajada Office Complex, 23rd Fl. 193/98-99. Ratchadapisek Road, Klongtoey, Bangkok 10110

En este caso, el elector deberá utilizar dos sobres:

1- El sobre dirigido a su Junta Electoral Provincial (JEP), en el que incluirá la correspondiente documentación electoral (indicada en la hoja informativa recibida).

2- El sobre dirigido a la Oficina Consular en el que se introducirá:

a) el sobre anterior (dirigido a la JEP) cerrado.

b) uno de los certificados de inscripción en el censo.

c) en su caso, la solicitud de reintegro de los gastos de franqueo, si así lo desea.

Para mayor agilidad y por la experiencia de esta Sección Consular se recomienda depositar personalmente el sobre.

Por otra parte, **si algún elector del CERA se encontrara temporalmente en España durante estos comicios**, podrá seguir el siguiente **procedimiento**:

Paso 1. Deberá cumplimentar una solicitud de voto por correo, sin que ello suponga su baja en el CERA en cualquier oficina de Correos de España y dirigirla a la correspondiente Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral de su provincia de inscripción, a partir de la fecha de la convocatoria y hasta el 2 de julio incluido.

Paso 2. Recibida la documentación electoral en la dirección en España señalada en su solicitud, el elector enviará su voto por correo postal certificado a su mesa electoral, **no más tarde del 8 de julio de 2020**. Se significa que estos electores no podrán votar personalmente en la mesa electoral.

B) ESPAÑOLES RESIDENTES (PAÍS VASCO O GALICIA) QUE SE ENCUENTREN TEMPORALMENTE EN ESTA DEMARCACIÓN CONSULAR (voto ERTA).

Los electores residentes que se encuentren temporalmente en esta demarcación consular, una vez efectuada la convocatoria electoral, y que prevean permanecer en esta situación hasta el día de la votación, podrán votar desde el exterior en estas elecciones.

Para ello, deberán cumplir los siguientes **requisitos**:

Paso 1. Inscribirse como “**no residentes**” en el Registro de Matrícula Consular de esta Embajada, si aún no lo estuvieran. Es muy importante que **se asegure de su inscripción como no residente**, ya que si se inscribiesen como “residentes” serían dados de baja en el padrón de procedencia y no podrían votar. Se recuerda que las Oficinas Consulares no procederán a la inscripción como no residente de aquellos nacionales de los que se tenga constancia fehaciente (por constancia documental o declaración) de su residencia de forma habitual en la demarcación.

Paso 2. Solicitar la documentación electoral a la correspondiente Delegación Provincial de la OCE, no más tarde del día **13 de junio de 2020, mediante impreso oficial**, disponible en la página Web de este Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación o en emb.bangkok.inf@maec.es

El elector, previa identificación mediante la exhibición de su DNI o pasaporte español, deberá entregar personalmente su solicitud cumplimentada en la Sección Consular de esta Embajada, donde figure inscrito como no residente. A continuación, el funcionario consular verificará su inscripción en el Registro de Matrícula Consular como no residente y la coincidencia de la firma.

Paso 3. La Delegación Provincial de la OCE remitirá al elector, por correo certificado, a la dirección en el extranjero indicada en su solicitud, la documentación necesaria para poder emitir su voto y la hoja informativa no más tarde del día **22 de junio, o del día 30**, si hubiera impugnación de candidatos.

Paso 4. Envío del voto. Recibida la documentación, el elector deberá enviar su voto a su mesa electoral en España, por correo certificado, **no más tarde del día 8 de julio de 2020**.